RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., julio catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

Referencia. 11001 3101 022 2020 00082 00

1. Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por el Banco de Occidente (pdf.031) que informa que procedió a acatar el embargo decretado en el asunto.

2. Como quiera que el término concedido en auto anterior se vio interrumpió, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar a la demandada Ana Ofelia Ospina, so pena de la declaración de desistimiento tácito de conformidad con el art. 317 del C.G.P. Secretaría, cuente los respectivos términos y no ingrese el expediente al Despacho antes de que fenezcan, salvo por actos urgentes.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c940f10dc03e1bfb95955c20c11ee433328a240ce553f7634c82c7875846aed2**
Documento generado en 14/07/2022 12:54:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica